

## **ESTATUTOS**

### **COMITÉ DE ÁRBITROS DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MONTAÑISMO**

**Aprobado en Comisión Delegada el 25 de octubre de 2012**

#### **INDICE**

1.-CONSTITUCIÓN	2
2.-OBJETO Y DOMICILIO	2
3.-FUNCIONES	2
4.-COMPOSICIÓN	4
5.-ÁRBITROS Y CATEGORIAS	4
6.-INCOMPATIBILIDADES	6
7.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO	6
8.-LICENCIAS	7
9.-DISPOSICIÓN ADICIONAL	7
10.-DISPOSICIÓN DERROGATORIA	7
11.-DISPOSICIÓN FINAL	7
12.-DILIGENCIA	7
ANEXO 1	8

## 1.- CONSTITUCIÓN

Con arreglo a lo que disponen los Estatutos de la FMM se constituye el Comité de Árbitros de Competición como Comité Técnico de la misma.

## 2.- OBJETO Y DOMICILIO

2.1. El Comité de Árbitros de Competición de la Federación Madrileña de Montañismo (FMM) es el Comité técnico que depende orgánicamente de su Junta Directiva y que tiene por cometido la organización del servicio de arbitraje y de la gestión técnica arbitral en el ámbito competencial de esta federación y, como objeto, velar por la correcta aplicación de todos los reglamentos de competición de las diferentes modalidades, de los resultados de las competiciones oficiales, de la aplicación uniforme de dichos reglamentos y de la regulación de los derechos y obligaciones de los árbitros.

2.2. El domicilio del Comité de Árbitros será el mismo que el de la FMM.

## 3.- FUNCIONES

Son funciones del Comité de Árbitros de la FMM:

- Hacer cumplir los Reglamentos de las diferentes disciplinas competitivas reconocidas por la FMM e informar a todos sus miembros de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de los criterios uniformes de su interpretación.
- Promover la formación de Árbitros FMM, solicitando a la Federación la confección y la programación de los cursos necesarios, así como los planes de perfeccionamiento y formación continua.
- Velar por que se cumpla la condición y categoría de **ÁRBITRO ACTIVO** en cada disciplina deportiva para todos aquellos que ejerzan su actividad como tales.
- Promover cursos de actualización, coloquios y publicaciones didácticas al objeto de unificar los criterios de aplicación de los diferentes Reglamentos Oficiales.
- Llevar un registro actualizado de los responsables de Árbitros de las respectivas Federaciones Autonómicas.
- Proponer a la Dirección Técnica de la FMM los procesos administrativos y ejecutivos y /o de mejora para el correcto desarrollo de las pruebas oficiales.
- Designar los Árbitros que han de actuar como tales en sus diferentes funciones establecidas en los correspondientes Reglamentos y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo de las pruebas en todas las Competiciones FMM, cuando así lo requiera una Federación nacional y cuando se lo soliciten otras Federaciones Autonómicas.
- Ejercer, a través de los Árbitros, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
- Recabar de los Árbitros los informes que correspondan.

- Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de las marcas que puedan suponer Récor ds y Títulos Autonómicos, Estatales o Internacionales, llevando un registro actualizado de los mismos.
- Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de recorridos/pruebas en toda la Comunidad Autónoma, llevar un registro de las mismas y de los documentos de verificación de los Árbitros y emitir el correspondiente informe a la Junta Directiva de la FMM.
- Establecer los criterios y la normativa de calificación, clasificación y asignación de los árbitros.
- Informar a la Junta Directiva de la FMM de todos sus acuerdos.
- Proponer para su aprobación a la Junta Directiva de la FMM y a la Comisión Delegada las Normativas que regularán los derechos y obligaciones de los miembros del Estamento de Árbitros.
- Colaborar con la Dirección Técnica de la FMM en la elaboración, modificación y puesta al día de los diversos reglamentos de competición. Elaborar propuestas a iniciativa propia para ser expuestas en los ámbitos y órganos correspondientes.
- Aquellas otras funciones que se le encomienden por parte de la Junta Directiva de la FMM.

#### 4.- COMPOSICIÓN

La organización arbitral está compuesta por todos los Árbitros FMM.

Este colectivo estará regido por la Junta Directiva del Comité de Árbitros de la FMM.

Para el funcionamiento del Comité de Árbitros, este tendrá una Junta Directiva que se compondrá de:

**Un Presidente**, con Titulación de Árbitro FMM que será nombrado por el Presidente de la FMM y vocales, cuyo número vendrá dado por las siguientes estipulaciones:

**Un vocal** nato que hará las funciones de Secretario y será nombrado por el Presidente de la FMM.

**Tres vocales**, uno por cada disciplina competitiva que será designado por el Presidente de la FMM a propuesta del cuerpo de árbitros.

4.1. El PRESIDENTE del Comité de Árbitros tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Comité en todos los ámbitos, incluida la Junta Directiva de la FMM. Si el Presidente no es miembro de la Junta Directiva, participará en ella con voz pero sin voto.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los miembros del Comité al Presidente de la FMM.
- d) Delegar funciones en los otros miembros del Comité.
- e) Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité.

- f) Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo.

#### 4.2. Son funciones del SECRETARIO del Comité de Árbitros:

- a) Custodiar los Libros y documentos del Comité, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al Presidente y Vocales respectivos.
- b) Emitir los informes que se le soliciten.
- c) Redactar la Memoria Anual y remitirla a la Junta Directiva de la FMM, y a los Árbitros FMM.
- d) Confeccionar y remitir las Circulares que se generen.
- e) Remitir los Reglamentos y Normas de las Competiciones estatales y Autonómicas a los Árbitros que se encuentren en activo federados.
- f) Comunicar los nombramientos de Árbitros para las Competiciones FMM y aquellas otras para los que sean requeridos y trasladar los Informes de los mismos al Presidente y Vocales respectivos.
- g) Responsabilizarse de la logística del Comité de Árbitros.
- h) Levantar acta de las Reuniones del Comité y remitir copia a los componentes del mismo y a la Junta Directiva de la FMM.
- i) Remitir a los miembros del Comité de Árbitros cuanta información se reciba para el buen desarrollo de sus funciones.
- j) Aquellas otras funciones que se le encomienden.

#### 4.2. Son funciones de los VOCALES:

- a) Desarrollar las funciones que el Presidente le encomiende.
- b) Llevar al día los Registros y Ficheros de Árbitros, sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios, publicando al finalizar el plazo de renovaciones de Licencias la disponibilidad de los mismos.
- c) Transmitir al Comité las propuestas y valoraciones de mejoras.
- d) Presentar los informes de sus gestiones al Presidente.
- e) Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité de Árbitros.

#### 4.3. Duración de los cargos.

La duración de los cargos se establece de acuerdo con los estatutos de la FMM.

## 5.- ÁRBITROS Y CATEGORÍAS

### 5.1. Categorías. En general se establecen las siguientes categorías:

- **ÁRBITRO FMM.** Podrán ser **ÁRBITROS FMM** todas aquellas personas que estén en posesión del título válido, en la correspondiente disciplina deportiva, obtenido a través de la FMM o la FEDME y se encuentren en posesión de la licencia federativa de la FMM del año en curso con el nivel de cobertura suficiente nacional que se establezca.

- ÁRBITROS ACTIVOS: Además de cumplir con las condiciones generales anteriores, serán ÁRBITROS ACTIVOS aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
  - Superar las pruebas físicas, para cada disciplina a la que desee estar adscrito, que se establezcan periódicamente.
  - Superar las pruebas de FORMACIÓN CONTINUADA que se establezcan de forma periódica.
  - Haber arbitrado la temporada anterior al menos una prueba oficial nacional o autonómica.
  - El Comité considerará valorar la formación continua de la FEDME como requisito válido.

Los árbitros FMM podrán optar a la categoría nacional o internacional siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la correspondiente federación nacional o internacional.

- ÁRBITROS NO ACTIVOS: Aquellos ÁRBITROS FMM que no cumplan los requisitos de ACTIVO.
- ÁRBITROS HONORARIOS: Compondrán este grupo aquellos Árbitros FMM que habiendo cumplido 65 años renueven la Licencia. Sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento, docencia y colaboración en tareas de servicios periféricos. A esta situación podrán también acogerse aquellos Árbitros que, sin haber cumplido la edad de 65 años, soliciten de manera voluntaria su pase, bien por problemas de salud o por deseo propio, siempre que puedan acreditar un período mínimo de diez años como Árbitro Activo.

## 5.2. Derechos.

### Los Árbitros FMM:

- Podrán asistir a los Seminarios de Formación que imparta la EMAM o la EEAM a instancias del Comité de Árbitros para el control de eventos del máximo rango estatal e internacional, bien en su autonomía de procedencia o en otra.
- Podrán formar parte de los Jurados que el Comité de Árbitros confeccione para el control de eventos del máximo rango estatal, bien en su Autonomía de procedencia o en otra.
- Podrán integrarse en los Jurados que para el juzgamiento de las pruebas de Calendario Oficial de la FMM se desarrollen en su autonomía o en otra, nominados siempre por el Comité.
- Recibirán directamente la información y el material que corresponda.
- Tendrán derecho a ser designados para cualquiera de las actividades que el Comité de Árbitros tiene encomendados.

- Tendrán cualesquiera otros derechos que la FMM a través de su Comité de Árbitros reglamente.

### 5.3. Deberes.

- Comprometerse a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FMM.
- Someterse a la autoridad de los Órganos federativos en aquello que les concierna.
- Todos los Árbitros que deseen ejercer como tales en competiciones oficiales deberán tener la categoría de ACTIVO.
- Todos los Árbitros se obligan, en cada momento y en el transcurso de la realización de sus funciones, a vestir con la uniformidad que la FMM tenga establecida.
- Cualesquiera otros deberes que la FMM a través de su Comité de Árbitros reglamente.

### 5.4. Áreas.

Las áreas del Comité de Árbitros responderán a cada una de las disciplinas de competición existentes en cada momento.

Los árbitros de cada disciplina competitiva pertenecerán a su área correspondiente.

Las diferentes áreas estarán bajo la coordinación directa de un Responsable de Área.

Cada área elaborará un reglamento interno de funcionamiento que deberá regular todo lo concerniente al control y arbitraje de las competiciones de su modalidad deportiva, así como a los requerimientos específicos de pruebas físicas y formación continuada. Este reglamento regulará en particular la rotación de los árbitros y jueces en las diversas competiciones y la obligatoriedad de asistencia una vez designado.

Los reglamentos internos de cada área de este Comité deberán ser revisados por la Dirección Técnica de la FMM y aprobados por la junta directiva de la FMM y por su Comisión Delegada.

El responsable de área convocará y dirigirá las reuniones que crea oportunas para el buen funcionamiento de la misma.

## 6.- INCOMPATIBILIDADES

Los Árbitros que sean directivos de clubes, corredores o entrenadores y posean licencia en vigor como tales, no podrán actuar en los Jurados que controlen competiciones en las que participen sus correspondientes entidades como tales.

## 7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los Árbitros se supeditaran a las decisiones dictadas por el Comité de Disciplina Deportiva de la FMM.

## **8.- LICENCIAS**

Los Árbitros se integrarán, a petición propia, en la FMM, siempre en base a las necesidades detectadas por el Comité de Árbitros.

El periodo para la renovación de la licencia anual será el que determine el Reglamento de Licencias de la FMM o el de su Federación Autonómica.

Los Árbitros FMM tramitarán sus Licencias a través de su correspondiente Clubes o de forma individual.

## **9.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El presente Reglamento será desarrollado mediante Normas y Circulares del Comité de Árbitros de la FMM.

## **10.- DISPOSICIÓN DERROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Normas y Reglamentos de Árbitros se opongan al presente Reglamento.

## **11.- DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento del Comité de Árbitros de la FMM entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva de la FMM y por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FMM.

## **12.- DILIGENCIA**

Se hace constar que el presente Reglamento del Comité de Árbitros de la FMM fue aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FMM en sesión del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

## ANEXO I

### 1.-CENSO INICIAL DEL COLECTIVO DE ÁRBITROS

Con el objetivo de iniciar la andadura formal del Comité de Árbitros de la FMM, se establece un período de seis meses a partir de la aprobación definitiva por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FMM.

Al final de este período se deberá contar con un censo de ÁRBITROS FMM con la diferenciación de ACTIVOS Y NO ACTIVOS.

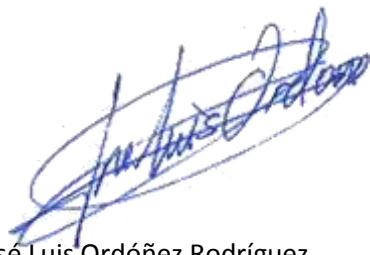
La Junta del Comité establecerá, con carácter estrictamente transitorio, los requisitos provisionales para la validación de ÁRBITROS ACTIVOS.

Este censo será el colectivo de partida para la actividad del Comité.

Posteriormente se establecerán los plazos para el censo del resto de categorías.

### 2.-DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE LA ÁREAS

Con el objetivo de establecer la homogeneidad necesaria entre las diferentes áreas, se establece que la aprobación, por los órganos competentes del Reglamento de Árbitros de Competición de la FMM deberá incluir el correspondiente desarrollo general de las diferentes áreas con sus especificidades.



Fdo. José Luis Ordóñez Rodríguez  
Presidente de la Federación Madrileña de Montañismo





# REGLAMENTO DE LAS ÁREAS

## COMITÉ DE ÁRBITROS DE COMPETICIÓN DE LA FEDME

### (Anexo a los Estatutos del Comité)

**Aprobado en Comisión Delegada el 25 de octubre de 2012**

#### REGLAMENTOS DE LAS ÁREAS

---

El presente Reglamento desarrolla las especificidades propias de las diferentes áreas del Comité de Árbitros de la FMM.

Los requisitos generales y mínimos establecidos en los Estatutos para tener la categoría de Activo, son aplicables a todas las áreas.

Con carácter general y común a todas las áreas, se establecen los requisitos mínimos para la figura del:

**PRESIDENTE DEL JURADO.** Deberá ser un Árbitro FEDME en activo y con una experiencia contrastada y reconocida por el Comité.

Todas las figuras y roles (del ámbito arbitral) a desarrollar en cada disciplina están, o deberán estar, contempladas en los Reglamentos de Competición.

#### 1.-CARRERAS POR MONTAÑA

---

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

Estos requisitos se concretan en superar las pruebas físicas y superar el proceso anual de formación continuada.

1.1. Pruebas físicas. Dos opciones:

1.1.1. Haber participado (como corredor) en un mínimo de 2 carreras en la temporada anterior (homologadas FMM o la FEDME) y haberlas finalizado dentro del grupo del 60% de los primeros.

- 1.1.2. Superar, con un máximo del doble de tiempo establecido, un circuito técnico que tendrá entre 500 y 600 metros de desnivel y un 30-40% de recorrido considerado técnico.
- 1.2. Formación continuada. Superar la formación continuada que se convoca anualmente antes de la temporada para Árbitros FEDME. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.

## 2.-ESCALADA DEPORTIVA

---

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

- 2.1. Pruebas físicas. No se requieren.
- 2.2. Formación continuada. Superar la formación continuada que se convoca anualmente antes de la temporada para Árbitros FMM. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.

## 3.-ESQUÍ DE MONTAÑA

---

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

- 3.1. Pruebas físicas.
  - 3.1.1. Para los Árbitros activos de la temporada anterior: Haber participado (como corredor) en la temporada anterior, en 1 competición oficial FEDME que tenga como mínimo más de 1000 metros de desnivel acumulado (entre subidas y bajadas) y haberla finalizado dentro del grupo del 60% de los primeros. Esta competición puede ser una crono-escalada de mínimo 700 metros de desnivel; en ella deberá acreditar una posición dentro del grupo del 60% de los primeros.
  - 3.1.2. Para los árbitros no activos o para aquellos que no cumplan el requisito establecido en el apartado anterior (3.1.1.), deberán realizar un circuito de 600 metros de desnivel positivo con un tiempo inferior a 1 hora.
- 3.2. Formación continuada. Superar la formación continuada que se convoca anualmente antes de la temporada para Árbitros FEDME. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.